JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de MAURICIO ALEJANDRO GÓMEZ contra CÉSAR AUGUSTO MONTERO GONZÁLEZ, radicación 2022-00247-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MAURICIO ALEJANDRO GÓMEZ contra CÉSAR AUGUSTO MONTERO GONZÁLEZ, por las sumas que se relacionan así:

1.1 $6.000.000.00 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – Reconocer personería a MAURICIO ALEJANDRO GÓMEZ para actuar en causa propia.

3. – Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

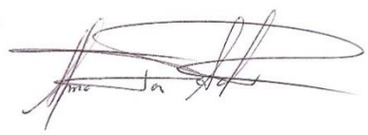

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ